

0133

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 2 30 -2016-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua,

1 4 MAR. 2016

VISTOS: El Acta de Verificación de Estado del Predio de fecha 04 de febrero del 2016, Resolución de Gerencia Nº 00462-2010-GDUAAT/GM/MPMN, Informe Nº 019-2016-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe Nº 073-2016-JCHE-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0493-2016- SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Nº 00462-2010-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 01 de Septiembre del 2010, se resuelve adjudicar el Lote Nº 16 Mz. "W" del Sector 1B de la Asociación de Vivienda "EL PARAÍSO" a favor de doña ROSA INÉS PANTOJA PORTOCARRERO para fines de vivienda, prohibiendo abandonar, enajenar, arrendar mientras no se otorgue el Título de Propiedad;

Que, con el Informe Nº 019-2016-AR-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 04 de febrero del 2016 el (e) del Área de Reversiones- PROMUVI Abog. Carlos E Cárdenaz Chipana es de opinión de revertir el Lote Nº 16 Mz. "W" del Sector 1B de la Asociación de Vivienda "EL PARAÍSO" en vista al Acta de Verificación de Estado del Predio de fecha 04 de febrero del 2016 y a las tres (03) inspecciones inopinadas efectuadas en fechas distintas, en donde no se encontró en posesión al titular. Sin embargo, el lote cuenta con fachada de esteras con cerco perimétrico de esteras y en su interior un módulo de madera, no demostrando signos de vivencia al no contar con objetos y construcciones necesarias para la subsistencia o permanencia;

Que, el Artículo 7º inc. 1 e inc. 5 de la Ordenanza Municipal Nº 010-2014-MPMN-Reglamento del Proceso de Reversión de Lotes Adjudicados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; señala como causales de reversión el "abandono del predio" y el "incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documentos que haya servido para la Adjudicación o transferencia de la propiedad o Titularidad del Predio afavor del bene ficiario";

Que, de los hechos expuestos se desprende que la beneficiaria doña ROSA INÉS PANTOJA PORTOCARRERO, ha incurrido en las causales de reversión de "abandono del predio" y el "incumplimiento de los términos explícitos en los documentos de adjudicación o traslación de dominio, entendiéndose actas, contratos, minutas, testimonios, títulos y todo aquel documentos que haya servido para la Adjudicación o transferencia de la propiedad o Titularidad del Predio a favor del beneficiario", estipulados en el Art. 7º inc.1) inc. e inc. 5) del Reglamento de proceso de reversión de lotes adjudicados por la MPMN, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 010-2014-MPMN;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 74º de la Ley Nº 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20º lnc. 33) y Art. 50º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades  $N^2$  27972, Ley del Procedimiento Administrativo General  $N^2$  27444, Ordenanza Municipal  $N^2$  10-2014-MPMN y visaciones respectivas;

et stratte

SE RESUELVE:



JULY & State of the







## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

0134

ARTICULO\_PRIMERO.- REVERTIR al dominio de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Lote N° 16 Mz. "W" del Sector 1B de la Asociación de Vivienda "EL PARAÍSO", ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua; debiendo tenerse en cuenta esta situación en los padrones correspondientes, dejándose sin efecto la Resolución de Gerencia N° 00462-2010-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 01 de Septiembre del 2010, y todo documento y/o procedimiento administrativo que fuera otorgado a favor de doña ROSA INÉS PANTOJA PORTOCARRERO con respecto al Lote N° 16 Mz. "W" del Sector 1B de la Asociación de Vivienda "EL PARAÍSO".

ARTICULO\_SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina del PROMUVI, retome el Lote  $N^\circ$  16 Mz. "W" del Sector 1B de la Asociación de Vivienda "EL PARAÍSO" ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, a favor de la Municipalidad, sin que se tenga que pagar mejoras o restituir montos abonados por derechos de adjudicación, según sea el caso, procediéndose al retiro de materiales y/o pertinencias existentes al depósito municipal, cargándose los gastos de retiro y depósito a doña ROSA INES PANTOJA PORTOCARRERO; debiendo ejecutarse la presente resolución bajo responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y el art. 216° inc. 1) de la Ley  $N^\circ$  27444.

ARTICULO\_TERCERO.- OFÍCIESE, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral Nº XIII-Sede Tacna, Oficina Registral de Moquegua, en caso que el predio se encuentre inscrito, para que proceda con la cancelación de los asientos registrales del predio materia del presente.

ARTICULO\_CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina del PROMUVI, registrar a la ex — beneficiaria doña ROSA INÉS PANTOJA PORTOCARRERO en el libro de registro de lotes revertidos, a efectos de que posteriormente no sea beneficiaria de lotes del PROMUVI o bajo otra modalidad.

ARTICULO\_QUINTO.- DECLARAR de libre disponibilidad el Lote N° 16 Mz. "W" del Sector 1B de la Asociación de Vivienda "EL PARAÍSO", ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que la presente resolución se notifique conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

GAVV/GDU AAT

GERENCIA DE GERENCIA DE GERENCIA DE GERENCIA DE GERENCIA DE GERENCIA DE COMPANO A TRA GINA VALDIVIA VELEZ GERENTE DE DESARROLLO LIRBANO GERENTE DE DESARROLLO LIRBANO